CERTIFICACION

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado (a) con documento de identidad No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1070 de 2013 y art. 2° del Decreto 3032 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 27 de diciembre de 2013 de manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento manifiesto que:

En la categoría de empleados establecida en el artículo 329 del E.T.

1. Sus ingresos “brutos provienen” en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de una vinculación laboral o lega y reglamentaria, independiente de su denominación.

**SI NO**

1. a) Sus ingresos brutos provienen, en proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica, mediante una vinculación de cualquier naturaleza independiente de su denominación; y

b) No presta el respectivo servicio, o no realiza la actividad económica, por su cuenta y riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

 **SI NO**

1. a) Sus ingresos brutos provienen, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica, mediante una vinculación de cualquier naturaleza, independiente de su denominación; y

b) Presta el respectivo servicio, o realiza la actividad económica, por su cuenta y riesgo, de conde conformidad con lo previsto en el artículo anterior; y

c) No presta servicios técnicos que requieren de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado, y

d) El desarrollo de ninguna de las actividades señaladas en el artículo 340 del Estatuto Tributario le genera más del veinte por ciento (20%) de sus ingresos brutos; y

e) No deriva más del veinte por ciento (20%) de sus ingresos del expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías al por mayor o al por menor; ni de la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes.

 **SI NO**

De igual forma, estoy obligado (a) a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior:

  **SI SI NO**

Y mis ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior superaron mil cuatrocientos (1.400)\* UVT ($44.602.600):

**SI NO**

Esta declaración la hago a los \_\_\_\_\_\_días en el mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del año dos mil dieciocho (2018) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° (prohibición de declaraciones extra juicio) del Decreto 19 de 2012, con destino a la Gobernación de Nariño, para que surta los efectos legales,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\*El valor de la UVT para el año 2017 fue de $31.859

**CIRCULAR No. 001**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1070 del 28 de mayo de 2013, la Contaduría General se permite informar que la siguiente documentación deberá ser suministrada a más tardar el día 31 de marzo de 2018, con el fin de cumplir con la clasificación tributaria para personas naturales establecida en el artículo 329 del Estatuto Tributario.

1. Certificación de retención en la fuente que cumpla con los requerimientos del artículo 1° del Decreto 1070 de 2013.
2. Certificado de interés pagados en el año 2017 por crédito hipotecario.
3. Los documentos que acrediten los pagos por salud señalados en los literales a) y b) del artículo 387 del estatuto tributario, siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes.
4. Certificación de contador público para la deducción por dependientes de que trata el artículo 2 decreto 0099 de 2013 numeral 3.

Esta circular aplica para todos los contratistas **PERSONAS NATURALES** que tengan contrato con la Gobernación de Nariño.

La información de la que trata esta circular debe ser anexada en la primera cuenta que se tramite para el pago o presentarlas físicamente en la Contaduría General del Departamento antes del 31 de marzo de 2018.

La información debe ser anexada una sola vez y la deducción de la base de retención en la fuente aplicará a partir de la entrega de la información.

Los Contratistas que firmen su primer contrato con la Gobernación de Nariño después del 31 de marzo de 2018, deberán adjuntar esta información en la primera cuenta que tramiten para pago o presentarlas físicamente en la Contaduría General del Departamento.

**EDUARDO MARCILLO BENAVIDES**

CONTADOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO

**San Juan de Pasto, 10 de enero de 2018**